

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 06963.1.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE:

D? ##### , empleado publico de fa Comunidad de Madrid.VOCALES:D.####, en representación de la Asociación #####

ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D.####, en representación de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE

TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Se contrata en latienda ##### del Centro Comercial #####, tres líneas telefónica con la empresa ##### y las condiciones ofrecidas fueron un fijo de 50,95 € mensuales para siempre y el pago de 20 € por la compra de dos terminales, ya que el tercero es de regalo y no se cumplieron estas

condiciones.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.

2.7 Dar audiencia a las partes por escrito.La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que

consta en el expediente, y solicita:°Que se respete lo que prometieron y sino liberar el contrato para poder gestionarel alta con otro proveedor'.En su escrito de fecha de 0609/2021 se ratifica en lo anterior y añade: "que se me devuelva lo cobrado en demora".La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamación manifestando que A

fecha 04/07/2022 no aporta escrito alguno ni contesta a la solicitud de arbitraje.Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente no se puede constatar la oferta contratada por el reclamante maxime cuando la mercanti no contesta a la solicitud de arbitraje ni al reclamante nia este Colegio Arbitral, desconociendo sus alegaciones para este procedimiento.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD y acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE las pretensiones del reclamante y a partir de la recepción de este Laudo pueda proceder a

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD y acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE las pretensiones del reclamante y a partir de la recepción de este Laudo pueda proceder a

Comunidad de Madrid

darse de baja sin cargo alguno por la permanencia y se DESESTIMA sus pretensiones con respecto a que se devuelva lo cobrado en demasía así no quedar dicho importe ni acreditado ni documentado.rr Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DIAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección

de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.